

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO Y EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO**, en adelante el **PROGRAMA CONTIGO**, con RUC N° 20605733281, domicilio legal en la Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 417, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO, identificada con DNI N° 10868840, designada mediante Resolución Ministerial N° 017-2021-MIDIS; y el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS**, en adelante el **PROGRAMA PAIS**, con RUC N° 20601993181, domicilio en Jr. Cusco Nro. 177 (piso 2) distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, CATALINA JULIETTA HORNA MELO, identificada con DNI N° 10004348, designada mediante Resolución Ministerial N° 035-2022-MIDIS, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1. El **PROGRAMA PAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

Firma Digital



1.2 El **PROGRAMA CONTIGO** es un Programa creado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que tiene como objeto, otorgar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida. Siendo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”.

Programa CONTIGO  
Firmado digitalmente por  
ALDO UGARRIZA Giuliana  
FAU 20605733281 hard  
vo: Doy V° B°  
a: 01.04.2022 20:07:43 -05:00

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PROGRAMA PAIS** y al **PROGRAMA CONTIGO** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

Firma Digital



Programa CONTIGO  
Firmado digitalmente por  
L Mary Del Rosario FAU  
5733281 hard  
vo: Doy V° B°  
a: 01.04.2022 19:49:50 -05:00

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Firma Digital



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas complementarias.
- 2.3 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y normas complementarias.
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y normas complementarias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, que establece la creación del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.

Programa CONTIGO  
Firmado digitalmente por AGUILAR  
NTO Zaida Mabel FAU  
5733281 hard  
vo: Doy V° B°  
a: 01.04.2022 18:34:55 -05:00

Firma Digital



Programa CONTIGO  
Firmado digitalmente por GUZMAN  
TILLO Frank Jonathan FAU  
5733281 hard  
vo: Doy V° B°  
a: 01.04.2022 18:28:46 -05:00

- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.8 Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con capacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO".
- 2.9 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".
- 2.12 Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.14 Resolución Directoral N° 018-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de Convenios de Cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- 2.15 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 83-2021-MIDIS/PNPDS-DE, que aprueba la Directiva N° 005-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada, "Directiva para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional en el Programa CONTIGO".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, que promueva la mejora en la entrega de los servicios brindados a las personas con discapacidad, usuarias/os o autorizadas/os del **PROGRAMA CONTIGO**, ubicados en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios del **PROGRAMA PAIS**, con la finalidad de contribuir a la mejora de su calidad de vida.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:

#### 4.1. EL PROGRAMA CONTIGO se compromete a:

- a) Coordinar y desarrollar con el **PROGRAMA PAIS** las actividades que se realizarán en las plataformas de servicios en el marco del presente convenio.
- b) Comunicar al **PROGRAMA PAIS** el interés de participar del **PROGRAMA CONTIGO** en las líneas estratégicas de su intervención, en caso de corresponder.
- c) Brindar al **PROGRAMA PAIS**, en los cinco días hábiles posteriores a la emisión de cada padrón, el padrón de las/los usuarias/os del **PROGRAMA CONTIGO** validada con data de la RENIEC. La información será compartida a través de los medios digitales con las medidas de seguridad de información correspondientes.



- d) Brindar de manera trimestral al **PROGRAMA PAIS** información actualizada del estado de implementación y programación de las actividades a desarrollar de los pilotos del **PROGRAMA CONTIGO** y datos de contacto del personal en territorio con la finalidad de que se establezcan áreas de colaboración (soporte logístico, traslados, información).
- e) Brindar capacitación, asistencia técnica y orientación a los gestores de las plataformas del **PROGRAMA PAIS** sobre las siguientes temáticas: atención y trato adecuado a las personas con discapacidad severa, procedimientos del **PROGRAMA CONTIGO** y atención a consultas específicas de usuarias/os, autorizadas/os y población objetivo.
- f) Coordinar con los gestores de las plataformas del **PROGRAMA PAIS**, el uso de las instalaciones y equipos de las mismas, para que los responsables de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED o aliados estratégicos puedan realizar actividades en beneficio de las personas con discapacidad, usuarias/os y/o autorizadas/os del **PROGRAMA CONTIGO**.

#### 4.2 **EI PROGRAMA PAIS** se compromete a:

- a) Brindar las facilidades al **PROGRAMA CONTIGO** para el uso de las plataformas de servicios (Tambos y PIAS), para el desarrollo de las actividades promovidas en el marco del objeto del convenio y para la difusión, capacitación, monitoreo y supervisión de sus actividades e intervenciones dirigidas a sus usuarias/os, autorizadas/os y aliados estratégicos.
- b) Brindar información al **PROGRAMA CONTIGO** sobre las plataformas de servicios habilitadas y disponibles, que permitan coordinar el desarrollo de actividades, de acuerdo a sus competencias.
- c) Comunicar al **PROGRAMA CONTIGO** sobre las líneas de intervención del **PROGRAMA PAIS** que sean de interés y permitan fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente convenio.
- d) Brindar orientación a usuaria/os y población objetivo de acuerdo con la información y capacitación provista por el **PROGRAMA CONTIGO**.
- e) Brindar información actualizada del mapeo de actores claves en los ámbitos de alcance de las plataformas móviles o fijas del **PROGRAMA PAIS**, de manera que el **PROGRAMA CONTIGO** pueda establecer comunicación y/o coordinaciones con ellos en beneficio de las personas con discapacidad, usuarias/os del **PROGRAMA CONTIGO**.

#### 4.3 **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, encargado de elaborar el Plan de Trabajo.
- b) Respetar los lineamientos de comunicación de **LAS PARTES** y poner en conocimiento las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipos.
- c) Difundir de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva la mejora en la entrega de los servicios brindados a las personas con discapacidad, usuarias/os o autorizadas/os del **PROGRAMA CONTIGO**, ubicados en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios del **PROGRAMA PAIS**

#### **CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**



**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la suscripción del Convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del mismo.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente convenio, el **PROGRAMA PAIS** informará al **PROGRAMA CONTIGO** el inicio de la elaboración del plan de trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **LA OTRA PARTE** propondrá al **PROGRAMA PAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c) **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PROGRAMA PAIS**, y por el/la Jefe/a de la Unidad de Acompañamiento del **PROGRAMA CONTIGO**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de **LAS PARTES**.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento empleado para su elaboración.



#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

**LAS PARTES** establecen, que de ser necesario, asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:
  - Por el **PROGRAMA PAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
  - Por el **PROGRAMA CONTIGO**: El/la Jefe/a de la Unidad de Acompañamiento
- 7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.
- 7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.4. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro/colegiado conformado por tres (03) árbitros, (según sea el acuerdo) para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**





Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.

**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.



**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de **LAS PARTES** pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

#### **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Cualquier información de identidad de las/os beneficiarias/os de las actividades, a la que tengan acceso **LAS PARTES**, se mantendrá bajo la más estricta confidencialidad y seguridad, respetando lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

**LAS PARTES** son responsables del tratamiento de los datos personales y/o sensibles que recopile y declaran que han adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las disposiciones vigentes. Asimismo, **LAS PARTES** podrán dar tratamiento y eventualmente transferir la información a autoridades y terceras personas autorizadas por la Ley aplicable.

#### **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la promociona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente. Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que el material producido en las actividades que las instituciones desarrollen de común acuerdo, debe utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente convenio.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**



**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.



Por el PROGRAMA PAIS

Por el PROGRAMA CONTIGO



Firmado digitalmente por  
PRUDENCIO GAMIO Diana Elizabeth  
FAU 2060573281 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.04.2022 20:24:26 -05:00

**CATALINA JULIETTA HORNA MELO**  
Directora Ejecutiva del Programa Nacional  
Plataformas de Acción para la Inclusión Social -  
PAIS

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**  
Directora Ejecutiva del Programa Nacional de  
entrega de la pensión no contributiva a personas  
con discapacidad severa en situación de pobreza  
- CONTIGO